ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

INFORME DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO AL OFICIO INE/OIC/0182/2026

INFORME

La información relacionada con las investigaciones del Órgano Interno de Control está sujeta a los límites constitucionales y legales en materia de transparencia, debido proceso y protección de datos personales, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 6o., apartado A, fracciones I y II, y 16, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 106, 107, 112, 113 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 25 y 36 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 90, 91 y 95 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior, el OIC, como autoridad, se encuentra obligado a proteger la identidad de las personas denunciantes y denunciadas, los datos personales y aquella información cuya divulgación pueda obstruir la investigación, el procedimiento de responsabilidades o el debido proceso. Estas restricciones no impiden informar sobre las atribuciones del Órgano, las acciones generales realizadas, los datos estadísticos, los resultados públicos de auditorías ni las resoluciones firmes y versiones públicas que legalmente procedan.

1. ANTE LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL QUE RECIENTEMENTE HAN SIDO DIFUNDIDOS PÚBLICAMENTE.

Durante los ejercicios 2025 y 2026, este Órgano Interno de Control (OIC) ha iniciado 16 expedientes de investigación relacionados con los hechos recientemente publicados; de los cuales, 11 son relativos a contrataciones públicas, donde se investiga a, por lo menos, 15 personas servidoras y exservidoras públicas, 8 personas físicas y 18 personas morales.

Adicionalmente, como resultado de 6 ejercicios de auditoría y 8 revisiones de control, se han iniciado 25 investigaciones adicionales en materia de contrataciones. Las posibles conductas identificadas con las indagatorias incluyen:

- Falta a la veracidad en la información declarada, que actualiza ocultamiento de conflicto de interés o enriquecimiento ilícito.
- Uso o aplicación irregular de recursos públicos, que podría derivar en desvío de recursos públicos.
- Irregularidades en procedimientos de contratación, que pueden derivar en simulación de cumplimiento de requisitos en las contrataciones y abuso de funciones.
- Deficiencias en la planeación, administración, supervisión, recepción o pago de bienes y servicios, que actualicen un daño patrimonial.
- Incumplimiento de funciones o deberes de supervisión, que podrían causar daños y perjuicios a la hacienda pública.
- Actuación bajo conflicto de interés, abuso de funciones o participación indebida en procedimientos de contratación.
- Faltas de particulares vinculados con procedimientos de contratación pública.

Respecto a los señalamientos vinculados a casos de posible ocultamiento de conflictos de interés, la autoridad investigadora de este OIC ha emitido los acuerdos de calificación de la conducta correspondiente en, por lo menos, tres de cuatro casos. Actualmente, se realizan las actuaciones procedimentales que legalmente corresponden. El caso restante continúa en etapa de investigación.

Es fundamental señalar que todas las actuaciones se desahogan con objetividad, independencia y rigor técnico; que se da vista a las contralorías internas de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) de aquellos hechos cuya investigación corresponde a su ámbito de atribuciones, y que se garantiza el pleno respeto al debido proceso, la presunción de inocencia, la reserva legal y la confidencialidad de la información relacionada con procedimientos en trámite.

Este OIC continuará con el desahogo de las investigaciones relacionadas con estas y otras conductas identificadas; dará vista a las autoridades competentes cuando los hechos excedan su ámbito de atribuciones, y colaborará con la Auditoría Superior de la Federación y con las demás instancias competentes, en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción.

2. RESPECTO A LAS ACCIONES ORDINARIAS DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

Además de las actuaciones relacionadas con los asuntos de interés público recientemente conocidos, el OIC desarrolla, de manera permanente, funciones de fiscalización, control, prevención, investigación, sanción, transparencia, protección de datos personales y acompañamiento institucional. Entre las principales acciones ordinarias realizadas se encuentran las siguientes:

2.1. Fiscalización y auditorías.

Del 30 de abril de 2025 a la fecha, el OIC concluyó 25 auditorías integrales y de desempeño, cuyos informes de resultados y versiones públicas pueden consultarse en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), bajo la selección del sujeto obligado "FED - Instituto Nacional Electoral (INE)" y la obligación "RESULTADOS DE AUDITORÍAS", para el ejercicio 2026 específicamente en el enlace:

https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/buscar?entidad=34&sujeto=314&ejercicio=2026&obligaciones=22.

En la liga anterior, se pueden consultar las observaciones derivadas de la auditoría DAA/02/ADQ/2025, entre las que se identifica la intitulada **"Presentación de documentación o información con inconsistencias en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Presencial No. LP-INE-057/2023..."** donde se advirtieron inconsistencias en la documentación fiscal y de seguridad social, presentada por una empresa contratista del INE, cuya información no correspondía con los registros de las autoridades competentes, así como deficiencias en los mecanismos institucionales de verificación de su autenticidad.

El 18 de septiembre de 2026, se notificó la orden de auditoría A06-ESP-2026 denominada **"Testigos Sociales",** la cual tiene por objeto analizar 12 contratos referentes a estas figuras de prevención, y con ello evaluar si han contribuido a fortalecer la transparencia, integridad, imparcialidad y prevención de riesgos en las contrataciones de relevancia significativa del Instituto.

Se destaca que el pasado 9 de octubre, el OIC notificó al Instituto **45 cédulas de observaciones preliminares**, derivadas de la auditoría A07-ADQ-2026 denominada "**Procesos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios"**, cuyo objeto fue fiscalizar los procedimientos de contratación realizados durante el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2024 al 31 de mayo de 2026, de las áreas administrativas tales como la Coordinación Nacional de Comunicación Social, la Coordinación de Asuntos

Internacionales, la Dirección Ejecutiva de Administración, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la Unidad Técnica de Fiscalización y la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, entre otras.

En conjunto, los hallazgos de estas auditorías advierten:

- Posible presentación de documentación e información falsa o alterada.
- Posibles ocultamientos y actuaciones bajo conflicto de interés.
- Posible ejercicio de recursos sin debida comprobación.
- Posibles actos de colusión y de participación ilícita en procedimientos administrativos.
- Posible identificación de personas morales que no acreditan capacidad técnica, económica u operativa para prestar los servicios contratados.
- Posible incumplimiento de obligaciones contractuales, fiscales y de seguridad social.

Nuestro modelo no se limita a revisar la legalidad formal de una contratación. Analizamos la capacidad y antecedentes de los proveedores, la autenticidad y suficiencia de la documentación, las relaciones entre particulares y personas servidoras públicas, la justificación de las adjudicaciones, la razonabilidad de los precios y el cumplimiento de las obligaciones contratadas.

Ello ha permitido identificar riesgos estructurales y patrones de irregularidad. La revisión transversal de operaciones, proveedores, personas servidoras públicas y procedimientos permite detectar posibles conflictos de interés, colusión y prácticas que comprometen la transparencia e integridad en el Instituto.

2.2. Sanciones a personas servidoras públicas, particulares y proveedores.

Las faltas administrativas graves se turnan al Tribunal Federal de Justicia Administrativa para que, en su ámbito de competencia, resuelva e imponga las sanciones correspondientes. De enero de 2025 a la fecha, se emitieron 20 sanciones; 19 corresponden a inhabilitaciones (14 para personas servidoras y exservidoras públicas y 5 para particulares) y una suspensión del empleo, cargo o comisión por 30 días; en lo anterior, se incluyeron sanciones económicas cuyo monto acumulado asciende a 1.6 millones de pesos.

El OIC también sustancia y resuelve procedimientos de sanción a proveedores; como es el caso de *Bell-Krom, S.A. de C.V.,* una de las empresas señaladas recientemente en medios de comunicación, contratada para la adquisición y distribución de 25,302 chamarras para las personas supervisoras electorales y capacitadoras-asistentes electorales que participaron en el Proceso Electoral Federal 2023-2024. Debido al incumplimiento en la entrega de los bienes objeto de la contratación, el pasado 2 de octubre el OIC inhabilitó a dicha empresa.

2.3. Protección del derecho de acceso a la información.

El OIC también ejerce las atribuciones de Autoridad Garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, al resolver los recursos promovidos por la ciudadanía, frente a las respuestas emitidas por las distintas áreas del Instituto Nacional Electoral.

Como ejemplo de esta función, en la resolución del recurso de revisión AG-INE/RRA-6/2026, emitida el 18 de marzo de 2026, la Autoridad Garante ordenó transparentar el contrato INE/050/2025, denominado "Centro Estratégico de Seguridad Integral", relativo a la modernización del sistema de videovigilancia y control de accesos en diversos inmuebles del Instituto.

El Instituto, en un inicio, justificó la reserva de la información por cinco años, bajo el argumento de seguridad nacional. Al analizar el caso, esta Autoridad Garante determinó que la justificación no contaba con el sustento suficiente y pertinente para reservar el contrato, en términos del monto adjudicado e identidad de la empresa. Las resoluciones emitidas por la Autoridad Garante pueden consultarse en el portal https://ine.mx/autoridad-garante-ine/.

2.4. Participación preventiva en los procedimientos de contratación de bienes y servicios.

En ejercicio de sus atribuciones de vigilancia y prevención de posibles faltas administrativas y actos de corrupción, en el primer semestre de 2026, este OIC brindó asesoría en 30 sesiones en materia de adquisiciones y obras públicas en las cuales se realizaron **377 recomendaciones fundadas y motivadas**. Existen procedimientos en los cuales las unidades responsables no atendieron cabalmente las recomendaciones; por lo que se generó vista a la autoridad investigadora para que determine lo conducente.

Estas intervenciones se han orientado, principalmente, a fortalecer la planeación de las contrataciones; verificar su justificación y suficiencia presupuestaria; mejorar los estudios de mercado; propiciar condiciones de competencia; prevenir requisitos injustificadamente restrictivos; fortalecer la evaluación de las propuestas; vigilar la administración de los contratos, y advertir riesgos jurídicos, presupuestarios y operativos. Estas intervenciones no sustituyen las responsabilidades de las áreas requirentes, contratantes o administradoras de los contratos, ni implican la aprobación o convalidación de las decisiones adoptadas.

2.5. Participación en la Junta General Ejecutiva.

La Junta está conformada por los titulares de las áreas técnicas y ejecutivas centrales del INE, sesiona de manera frecuente y es un espacio colegiado en el que se delibera el devenir administrativo del Instituto. En tal ágora, este OIC asiste con carácter de asesor y durante el ejercicio 2026 ha participado en 44 sesiones y formulado **271 recomendaciones preventivas**. Este OIC cumple con su obligación de prevenir y alertar oportunamente sobre los riesgos identificados y corresponde a las unidades responsables adoptar las medidas necesarias para mitigarlos.

Los comentarios del OIC pueden ser consultados de manera pública en las actas de las sesiones de ese órgano colegiado (https://ine.mx/estructura-ine/junta-general-ejecutiva/sesiones-de-la-junta-general-ejecutiva-2026/).

Un ejemplo relevante de esas intervenciones es la solicitud de aclaración sobre el alcance, costo e impacto presupuestario de la modificación de la imagen institucional, así como en la verificación de que el gasto haya sido debidamente estimado y justificado antes de adoptar decisiones que generaran obligaciones contractuales para el Instituto.

3. ACLARACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL.

Durante la conferencia de prensa de la Consejera Presidenta del Instituto, del pasado 21 de octubre se señaló, de manera imprecisa, que la contratación de personal se somete a la revisión del OIC. Al respecto, este ente fiscalizador aclara que dichas contrataciones son responsabilidad de las unidades administrativas del Instituto que las requieren, aprueban y formalizan.

No existe disposición ni procedimiento previsto en la normativa del Instituto Nacional Electoral o de este OIC que lo faculte para revisar, validar o autorizar, de manera previa, las contrataciones de personal. Por otra parte, este ente fiscalizador sí cuenta con atribuciones para iniciar procesos que comprueben la veracidad de las declaraciones presentadas por las personas servidoras públicas. De contar con indicios que reflejen alguna discrepancia u omisión, se apertura un expediente de investigación, para determinar la existencia de elementos que configuren una falta administrativa no grave o, en su caso, grave.

4. PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL EN EL PAÍS.

Actualmente, el Instituto Nacional Electoral y los 32 OPLE constituyen el universo de 33 instituciones que contratan bienes y servicios de naturaleza semejante para la organización de los procesos electorales. Sin embargo, estas contrataciones se realizan bajo distintos marcos normativos, especificaciones técnicas, procedimientos y condiciones de mercado, lo cual dificulta comparar costos y propicia diferencias de precios que no siempre se sustentan con una justificación técnica; lo que, a su vez, limita la identificación oportuna de riesgos en el ejercicio de los recursos públicos.

Ante esta problemática, en el ánimo de privilegiar la transparencia y rendición de cuentas a nivel nacional, este ente fiscalizador ha pronunciado en distintos foros de los OPLE, la necesidad urgente de establecer una política general de regulación en materia de contratación electoral, que abarque tanto al INE como a la totalidad de los organismos locales.

Dicha propuesta debe integrar un marco normativo común para el INE y los OPLE, con pleno respeto a su autonomía y atribuciones. Debe sustentarse en especificaciones técnicas homologables, estudios nacionales de mercado, bases de datos históricas, precios de referencia, un catálogo nacional de bienes electorales. Todo lo anterior, para garantizar la competencia real entre proveedores y se asegurar para el Estado las mejores condiciones disponibles de precio, calidad, financiamiento y oportunidad, conforme al artículo 134 constitucional.

De manera paralela y urgente, debe establecerse una **estrategia nacional de fiscalización electoral**, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que articule al OIC del INE con los órganos de control de los OPLE, la Auditoría Superior de la Federación y las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Esta coordinación permitirá identificar coincidencias en los Programas Anuales de Fiscalización, unificar metodologías y criterios de auditoría, realizar revisiones coordinadas e intercambiar mejores prácticas. Tanto el INE como los OPLE contratan materiales y servicios electorales, los cuales deben fiscalizarse de manera armonizada.

Expuesto lo anterior, se brinda la certeza de que la sociedad será informada de los resultados en la medida y oportunidad en que la ley lo permita. La confianza ciudadana se construye con hechos, transparencia y resultados. **El Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral refrenda su compromiso con la vigilancia de los recursos públicos, la fiscalización, la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.**

Ciudad de México, 26 de octubre de 2026.